

## EL PRINCIPIO DE UNIDAD

El principio de unidad es uno de los más antiguos de los siete Principios Fundamentales. Gustave Moynier hablaba ya en 1875 del principio de «centralización», cuyo contenido es esencialmente el mismo que el del principio de unidad y que se enuncia como sigue:

*No puede haber más que una sola Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en un mismo país. Debe estar abierta a todos y extender su acción humanitaria al territorio de todo el país*

El principio de unidad concierne específicamente a las Sociedades Nacionales en su organización institu-

cional y, de hecho, los tres elementos que se yuxtaponen corresponden igualmente a las tres condiciones que las Sociedades Nacionales deben reunir para ser reconocidas, es decir, la unicidad de la institución, la no discriminación en el reclutamiento de los miembros y la generalidad de la acción.

### **La unicidad de la Sociedad Nacional**

En el decreto gubernamental por el que se reconoce una Sociedad Nacional se estipula, generalmente, que ésta es la única Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja que puede desplegar sus actividades

en el territorio nacional. El *carácter único* de la Sociedad Nacional es, asimismo, una de las condiciones de su reconocimiento por el CICR, según el artículo 4, párrafo 2, de los Estatutos del Movimiento. Efectivamente, es importante para la credibilidad de la acción que no haya en un país varias asociaciones competidoras que digan pertenecer al mismo Movimiento, persigan objetivos similares y desplieguen actividades también similares, pero independientemente; además del riesgo de crear confusión en el espíritu del público, no se puede subestimar el peligro de que cada una de esas asociaciones llegue a representar a comunidades diferentes

La unicidad implica necesariamente la unidad de dirección. Desde el punto de vista interno, un órgano central es el único que está en condiciones de tener una visión de conjunto y de garantizar una coordinación armoniosa entre las fuerzas disponibles, los recursos y las prioridades de la acción. Desde el punto de vista de las relaciones exteriores, la participación de la Sociedad Nacional en las conferencias y reuniones internacionales está evidentemente subordinada al cumplimiento de la condición de tener a su frente un órgano central, único habilitado para representarla ante los otros miembros del Movimiento.

En la práctica, puede suceder que otra sociedad se constituya en un país donde ya hay una Sociedad Nacional, sin que ésta disponga de medios para oponerse. Por supuesto, tal sociedad



*Una Sociedad Nacional debe enraizarse en el conjunto de la población y reclutar a sus miembros entre los diferentes grupos étnicos, sociales y otros del país*

no podrá ser reconocida ni admitida en el Movimiento, aunque puedan establecerse contactos pragmáticos por el bien de las personas a quienes haya que socorrer.

### ***La no discriminación en el reclutamiento de los miembros***

La gran fuerza de una Sociedad Nacional radica en la amplitud de su base de reclutamiento; por ello, es esencial que *esté abierta a todos*. Esta exigencia se traduce en las condiciones de reconocimiento, estipuladas en el artículo 4, párrafo 8 de los Estatutos del Movimiento, que prescribe a las Sociedades Nacionales «reclutar a sus miembros voluntarios y a sus colaboradores sin distinción de raza, sexo, clase social, religión u opinión política»

Una Sociedad Nacional debe enraizarse en el conjunto de la población y reclutar a sus miembros entre los diferentes grupos étnicos, sociales y otros del país, a fin de merecer la confianza de todos, sin la cual no podría cumplir eficazmente su misión. Esta representatividad de todos los círculos sociales implica también una apertura a las comunidades tanto urbanas como rurales; debe reflejarse, además, en la composición de los órganos directivos de la Sociedad, cuya dirección no debe ser patrimonio de las clases más favorecidas. Beneficiándose de los esfuerzos de todas las buenas voluntades reunidas por el bien común, la Sociedad Nacional adquiere así los medios y la autoridad necesarios para re-

sistir a las presiones de todo tipo y preservar su autonomía.

Pero la apertura a todos no significa que la Sociedad Nacional deba aceptar sin excepción todas las candidaturas. Por una parte, no está obligada a aceptar los servicios de extranjeros residentes en el país, como ya se mencionó en la exégesis del principio de imparcialidad. Esta cuestión es optativa para cada Sociedad. Por otra, tiene, naturalmente, derecho a no aceptar como miembros a personas reprochables desde el punto de vista moral, o de excluir a quienes dificulten el cumplimiento de su misión, pues, en esos casos, está en juego el buen nombre de la institución y su buen funcionamiento.

En la práctica, la no discriminación en el reclutamiento tiene una importancia particular, por ejemplo para la Sociedad Nacional de un país donde hay disturbios interiores o tensiones internas y en el que cohabitan diversas comunidades opuestas por razones políticas, raciales o religiosas. La Sociedad Nacional tiene la obligación de no dejarse «clasificar» política o ideológicamente y de realizar una labor de propaganda y de reclutamiento de voluntarios de todas las procedencias. De este modo, no sólo se respeta el principio, sino que, además, la Sociedad Nacional contribuye a acercar a las facciones opuestas de la población mediante la armonía creada en la acción común.



*La Sociedad Nacional debe extender su acción humanitaria a todo el territorio, particularmente mediante el establecimiento de secciones locales que desplieguen sus actividades siguiendo la línea de acción definida por los órganos centrales*